



Honorable Concejo Deliberante
Lobos



"Lobos, 14 de Agosto de 2001.-

Al señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S/D

Ref: Exp. N° 54/2001.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N° 2076, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: La actual situación económica y social.

CONSIDERANDO: Que es imprescindible aunar esfuerzos entre el D.E.M. y las organizaciones de la sociedad civil, para dar respuesta a los sectores más afectados de la población.

Que esta respuesta para ser efectiva requiere dejar de lado intereses sectoriales para asumir estrategias comunes para el diseño ejecución y evaluación de los planes y programas sociales.

Por lo expuesto, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2076.

ARTICULO 1°.- Créase el Consejo Distrital de Políticas Sociales en el ámbito del D.E.M.-

ARTICULO 2°.- El Consejo Distrital de Políticas Sociales tendrá por objeto:

- 1) Establecer criterios y metodologías de intervención consensuadas sobre los distintos actores sociales.-
- 2) Establecer modalidades de articulación y participación inter-institucional en la elaboración y ejecución de programas y proyectos sociales.-
- 3) Promover la participación de los beneficiarios en el diseño, ejecución y evaluación de programas y proyectos sociales.-
- 4) Optimizar y redireccionar el uso de los recursos existentes.

///



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

MUNICIPALIDAD
DE LOBOS
Mesa de Entrada
17 AGO 2001
ENTRADA

- ///
- 5) Mejorar el seguimiento de la problemática social a través de la identificación de los requerimientos poblacionales, su localización y características.-
 - 6) Anticipar la aparición de conflictos sociales y generar medidas preventivas para su resolución.-
 - 7) Elaborar propuestas que respondan a las distintas situaciones de pobreza.-
 - 8) Incorporar componentes de desarrollo social y humano en las acciones a implementar.-
 - 9) Monitorear el funcionamiento del Registro Unico de Beneficiarios de Planes Sociales.-
 - 10) Alentar la constitución de Consejos Sociales locales para situaciones particulares.-
 - 11) Relacionarse con entidades educativas y organizaciones no gubernamentales a fin de coordinar instancias de investigación y capacitación en el área de las ciencias sociales.-

ARTICULO 3°.- El Consejo Distrital de Políticas Sociales estará conformado por un representante de cada una de las instituciones de nuestra comunidad que estén abocadas al tratamiento de las problemáticas sociales, un representante de cada uno de los Bloques que integran el H.C.D. de Lobos y un representante del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 4°.- Serán de incumbencia del Consejo Distrital de Políticas Sociales los planes, programas y proyectos, ya sean alimentarios, de vivienda de interés social, infraestructura y equipamiento comunitario, de capacitación y empleo, de salud y grupos de riesgo, etc.-

ARTICULO 5°.- Se labrarán actas de todas las reuniones del Consejo Distrital de Políticas Sociales, donde constarán expresamente todas las resoluciones tomadas.-

ARTICULO 6°.- A los efectos de su funcionamiento, el D.E.M. brindará el apoyo técnico necesario.-

ARTICULO 7°.- De forma".-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.---

FIRMADO: ANA MARIA PICABEA - Presidente del H.C.D.

-MARIA LUZ CIMINO - Secretaria.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atentamente,

Abogada Maria Luz Cimino



ANA MARIA PICABEA
PRESIDENTE H.C.D.